

CONTRATO No.: UPCD-001-2021

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DESARROLLADAS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO EDUCATEC CHOCÓ”.

VALOR: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$163.170.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: (4) MESES.

CIUDAD Y FECHA: QUIBDÓ, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos **MARTÍN AGUDELO CARANTÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.860.433 de Manizales, obrando en calidad de representante legal de **UP HOLDING S.A.S** con NIT 900.828.603-0, con domicilio en la calle 26a No 13-97 de la ciudad de Bogotá, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **UP HOLDING** por una parte y por la otra, **TIRZO GUTIERREZ VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.86.061.571, obrando en su condición de representante legal de **FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S**, con NIT. 900.348.379-5, con domicilio en la ciudad de Villavicencio; quien en lo sucesivo y para efectos de este instrumento contractual se denominará el **CONTRATISTA**, considerando que: **A)** En el marco del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE CTEI PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, MEDIANTE USO DE TIC EN INSTITUCIONES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.**” con código BPIN 2020000100628 se realizará esta actividad buscando fortalecer los recursos pedagógicos de las sedes beneficiarias se plantea complementar los ambientes de aprendizaje con diferentes contenidos educativos digitales, los cuales se pueden utilizar en el aula y en cualquier lugar materializando el concepto de ubicuidad de la educación. Son materiales basados en las propias asignaturas de los estudiantes, para el caso del proyecto, matemáticas, ciencias e inglés de 9° a 11° grados que suponen un recurso muy interesante tanto para los estudiantes como para los docentes. En consideración de lo anterior, se suscribe el presente contrato y se desarrollará de acuerdo con las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO.** “CONTRATAR EL

SUMINISTRO DE LICENCIAS DESARROLLADAS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO EDUCATEC CHOCÓ. CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Los contenidos digitales deberán tener una versión 2020, Licencias desarrolladas para bachillerato que desarrollen todos los contenidos de la materia en las áreas de Matemáticas. Ciencias (química y Física) e inglés para los grados de 9o, 10o y 11o, Licencias multiplataforma: linux. windows y apple mac es muy importante que funcione indistintamente bajo cualquier equipo o sistema operativo, ya sea Windows, Linux o Apple Mac.

Las licencias educativas que obedezca a la normatividad educativa vigente: Se debe tener en cuenta para su contenido los Lineamientos y Estándares curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Licencias educativas con gran interactividad: Es importante destacar que este material aproveche las ventajas que brinda la multimedia, es decir, utiliza los recursos tan importantes como:

a. Animaciones, b. Ejercicios interactivos, c. Texto digital, d. Fotografías y viñetas, e. Mapas interactivos, f. juegos, g. Ejemplos, h. Experimentos, i. Simuladores, j. Evaluaciones por competencias y actividades, lúdicas.

Licencias educativas con simuladores: Simuladores con “applets” o aplicativos de Java que desarrollen simulaciones para las aplicaciones de Física y de las diferentes áreas de las matemáticas, geometría, álgebra, trigonometría y cálculo.

Las Licencias se entregaran en una sola bolsa a la secretaria de educación por un termino de uso de 3 años contados desde la fecha de su recepción a satisfacción.

El soporte técnico se llevará a cabo durante los tres años de perdurabilidad de las licencias y estará delimitado de la siguiente forma:

- a. Instalación.
- b. Matriculación.
- c. Consistencia del servicio

Nota: Estas licencias tendrán una duración de 3 años y se entregaran las actualizaciones que se realicen durante este tiempo a la secretaria de educación

Se deberá realizar un informe de entrega final que contengan las licencias y fuentes de contenidos digitales

ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<p>Versión 2020, Licencias desarrolladas para bachillerato que desarrollen todos los contenidos de la materia en las áreas de Matemáticas. Ciencias (química y Física) e inglés para los grados de 9º, 10º y 11º, Licencias multiplataforma: linux. windows y apple mac es muy importante que funcione indistintamente bajo cualquier equipo o sistema operativo, ya sea Windows, Linux o Apple Mac.</p> <p>a. Animaciones, b. Ejercicios interactivos, c. Texto digital, d. Fotografías y viñetas, e. Mapas interactivos, f. juegos, g. Ejemplos, h. Experimentos, i. Simuladores, j. Evaluaciones por competencias y actividades, lúdicas.</p> <p>Nota: Estas licencias tendrán una duración de 3 años y se entregaran las actualizaciones que se realicen durante este tiempo a la secretaria de educación</p>	4.410	Servidores de Aula

CLASULA TERCERA -PLAZO: El plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades, es de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la constitución y aprobación de las garantías correspondientes, pudiendo finalizar de manera anticipada si se cumplen las actividades objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** Se obliga a: **1.)** Ejecutar lo señalado en el alcance del contrato. **2.)** Prestar Servicio de Calidad. **3.)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **4.)** Pagar las pólizas correspondientes. **5.)** Cumplir con el Objeto del Contrato. **6.)** Afiliarse al sistema General de Riesgos laborales. **7.)** Entregar informes de avance de ejecución del contrato según condiciones establecidas por el contratante. **8.)** Realizar entrega a satisfacción por medio de una validación en campo del funcionamiento

de la conectividad eléctrica y prestación del servicio de conectividad. Dejando como evidencia un acta de entrega. **OBLIGACIONES DE UP HOLDING S.A.S:** 1.) Prestar toda la colaboración requerida y que solicite el contratista. 2.) Cancelar los valores en la forma establecida en el contrato. 3.) Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre al alcance. 4.) Hacer a través del supervisor/interventor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de este. 5.) Presentar al CONTRATISTA las sugerencias y/o recomendaciones sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$163.170.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por ello para la estimación del valor del contrato se tomó como referencia presupuesto del proyecto de inversión, que **UP HOLDING** pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

Componente	Porcentaje	Forma de pago	Inicio mes	Valor
Diseño & Elaboración	50,00%	anticipo , el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato, aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista y aprobación del plan de inversión	1	\$ 81.585.000,00
Entregas contenidos digitales	50,00%	Acta de finalización y entrega a satisfacción de los contenidos digitales	3	\$ 81.585.000,00
TOTAL				\$ 163.170.000,00

CLÁUSULA SEXTA-AUSENCIA DE PRESTACIONES: Con el presente contrato de Prestación de Servicios el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con UP HOLDING SAS y es el único responsable de la prestación del servicio, ya que no habrá subordinación ni cumplimiento de horario laboral. En consecuencia, no tendrá derecho a prestaciones sociales ni al reconocimiento de algún otro emolumento distinto al pago como se ha determinado en la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** Para el pago que genere el presente contrato, se requiere estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SEPTIMA-SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión, control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo del representante legal de UP HOLDING o por quien se designe en lugar de éste. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos de UP HOLDING. **CLÁUSULA NOVENA-DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato el domicilio se fijará en la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA DECIMA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder el contrato de Prestación de Servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de UP HOLDING. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de Prestación de Servicios por cualquiera de las partes, las establecidas en la Ley, en especial el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo instrumento contractual y la desatención de las recomendaciones que le formule UP HOLDING al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, UP HOLDING, impondrá a el CONTRATISTA, una pena pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA-CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad y reserva debida sobre los secretos industriales o comerciales así identificados y en general, respecto de cualquier información confidencial en desarrollo de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto industrial; entendiéndose por confidencial, toda aquella que este último le haya conferido dicho carácter y que de ser conocida por el público en general podría afectar sus intereses económicos o estratégicos. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aun después de terminado este negocio jurídico, salvo que la

información en cuestión se haga pública por razones diferentes a la divulgación de las partes; o en los casos de ley cuando dicha divulgación sea solicitada por autoridad competente. En consecuencia, cualquier información que las partes conozcan de la contraparte, por causa o con ocasión de este negocio jurídico, deberá ser aplicada y utilizada en las condiciones que este último le haya impartido, para su correcto uso. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la parte afectada a exigir a la otra una indemnización plena por los perjuicios causados y por el riesgo en que se vio expuesto dada la imprudencia, negligencia o dolo de su parte, o de sus dependientes o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el presente contrato terminare por cualquier motivo, LAS PARTES devolverán de manera recíproca, toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este contrato y que estuvieren en su poder en ese momento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-USO DE MARCA.** En todas las actividades relacionadas con el proyecto, FACTORY IM deberá presentarse como EDUCATEC, por lo tanto, todos los documentos relacionados con sellos, CHECK LIST, actividades de socialización y similares se debe usar la marca del proyecto EDUCATEC con sus respectivos LOGOS Y SIMBOLOS. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución del contrato, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, se regulará y establecerá en cada uno de los contratos o convenios específicos que las partes suscriban. **PARÁGRAFO.** El presente contrato de prestación de servicios reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, contrato verbal o escrito, que se hubiere celebrado entre las partes con anterioridad a la firma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, y los beneficiarios del proyecto, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el CONTRATANTE, los beneficiarios del proyecto, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantener indemne al CONTRATANTE, y los beneficiarios del proyecto, para llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE las siguientes pólizas de seguros a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, con sucursal en la ciudad de Bogotá donde se atenderán cualquier reclamo, así:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Calidad de los Servicios Suministrados			X	SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	Por el tiempo de ejecución del contrato y (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas

PARÁGRAFO 1. Las garantías solicitadas, forman parte integral del presente contrato y hacen efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del CONTRATANTE, el CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta el momento de la liquidación del contrato. En el evento en el que el contrato sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser

reajustado por el contratista. La garantía para prestar será entre particulares. La Existencia y vigencia de la garantía es condición necesaria para la realización de los pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor, comité técnico y Representante legal de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las garantías de llegar a ser necesario, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será ejecutado en el Departamento de Chocó.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio por las partes, copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo las invitaciones a presentar propuesta económica, plan de trabajo, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por el CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: la supervisión del contrato será ejercida por el representante legal o el que este delegue mediante escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Sí cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ANEXOS: Se incluyen como anexos que hacen parte integral del presente contrato, los siguientes:

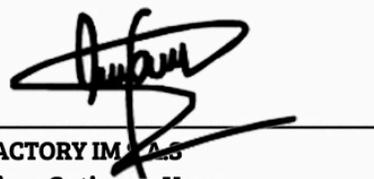
ANEXO 1. Especificaciones técnicas. **ANEXO 2.** Propuesta económica Factory IM. **CLÁUSULA**

• Chocó •
ED CATEC

VIGÉSIMA SEXTA-MODIFICACIONES: Toda modificación al presente contrato se hará mediante documento escrito suscrito por las partes. Las partes manifiestan libremente que, una vez hecha la lectura total y cuidadosa del presente contrato, proceden a firmarlo dos ejemplares el día diez (10) de septiembre de 2021 en señal de aceptación de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas.



UP HOLDING S.A.S
Martín Agudelo C
NIT 900828603-0
C.C: 1.053.860.433
Calle 26ª #13-97
Bogotá D.C
3196644464
Secgeneral@upholding.co



FACTORY IM S.A.S
Tirzo Gutierrez Vega
NIT 900.348.379-5
C.C: 86.061.571
Cr 44 26 Sur 00
Villavicencio
3102551191
criveros@factoryim.co